

General Lagos, 22 de noviembre de 2019

**ORDENANZA N° 50 /2019**

**VISTO:**

El contrato celebrado en fecha 22 de noviembre entre la Comuna de General Lagos y el Sr. Vincenti José María, DNI 6.072.598; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nro 30/2019, la Administración Local dispuso la prohibición de la tenencia de caballos en el radio urbano del distrito General Lagos.

Que, a tal efecto, resulta necesario brindar un lugar adecuado para la tenencia de caballos fuera del radio urbano de General Lagos.

Que conforme surge de la propuesta del Sr. Vincenti José María, el mismo está dispuesto a brindar espacio dentro de su campo, a los fines de alojar a los caballos de aquellos vecinos que no puedan reubicarlos en otros lugares adecuados fuera del radio urbano de nuestra localidad.

Que mediante esta política pública activa se busca mejorar la calidad de vida de los equinos, así como resguardar la salubridad pública y la seguridad física de nuestros vecinos.

Que se ha dispuesto un censo de caballos en la localidad de General Lagos, a los fines de detectar la cantidad de equinos existentes en el radio urbano.

Que mediante un esquema de colaboración público/privado, la Administración Comunal asumirá el cincuenta por ciento del costo de alojamiento de los equinos en el campo del vecino, respecto de aquellos animales que se encuentren debidamente censados.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente.

Que por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1° y 9° de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86), en acuerdo de miembros;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**

**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Se dispone aprobar el contrato suscrito entre la Comuna de General Lagos y el Sr.



COMUNA DE GENERAL LAGOS  
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592  
(S2127BFE) General Lagos  
Provincia de Santa Fe, República Argentina  
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

---

Vincenti José María DNI 6.072.598, con domicilio en zona rural de la localidad de General Lagos, de fecha 22 de noviembre de 2019.

**Artículo 2º**: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri

Entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Lic. Esteban Ferri, con refrendo de Secretaria Administrativa, con domicilio en Av San Martín 261 de la localidad de General Lagos, la “locataria” o “LA COMUNA”, por una parte; y por la otra el Sr Vincenti José María DNI 6.072.598 domiciliado en zona rural de la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe, en adelante el “locador” o “el prestador de servicios”, se celebra el presente contrato de locación de servicios, sujeto a la normativa vigente y a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** LA COMUNA contrata los servicios del señor Vincenti José María DNI 6.072.598 y éste lo acepta, un espacio en el campo de titularidad de EL PRESTADOR identificado como “La Tranquila” a los fines que el mismo opere como depósito y ámbito de acogida y alojamiento de caballos de la localidad de General Lagos.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, en un marco de colaboración pública privada, dará alojamiento a los caballos de los vecinos domiciliados en General Lagos titulares de caballos que así lo soliciten, como también brindará los cuidados animales y sanitarios requeridos, y el alimento que ello requiera, conforme al censo de caballos que lleva a cabo LA COMUNA.

EL PRESTADOR dará a LA COMUNA, asimismo, un espacio para depósito de caballos incautados.

Previo al ingreso de cualquier caballo, EL PRESTADOR deberá requerir de profesional médico Veterinario matriculado la realización de los estudios médicos animales y de sangre pertinentes, a los fines de determinar que el animal se encuentra libre de pestes y enfermedades contagiosas.

El pago de los honorarios profesionales del médico Veterinario estará a cargo de LA COMUNA.

**TERCERA:** El locador percibirá por sus servicios la suma de \$700 mensuales por caballo, únicamente respecto de los caballos que sean de titularidad de vecinos de General Lagos, que sean reubicados allí conforme la prescripción de la Ordenanza Nro.30/2019 y se encuentren debidamente censados. Sin perjuicio de la posibilidad del locador de cobrar otro tanto del vecino.

En el caso que el caballo sea depositado por incautación el precio será abonado por la Comuna, sin perjuicio de potestad de ésta de repetir del infractor.

**CUARTA:** El plazo del presente contrato será de 12 meses, a partir del 01 de diciembre de 2019, venciendo por el mero transcurso del tiempo, de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de ninguna comunicación ni aviso previo, el día 01 de diciembre de 2020.

**QUINTA:** EL PRESTADOR asume sus obligaciones contractuales a su exclusiva cuenta y riesgo, liberando a LA COMUNA de toda responsabilidad vinculada con la incautación, secuestro, traslado, depósito, alojamiento, alimentación de los animales. Se deja expresamente convenido que el presente contrato se celebra intuitae personae, no pudiendo cederse ni transferirse bajo ninguna circunstancia.

**SEXTA:** EL PRESTADOR se obliga a actuar a requerimiento del Área de Convivencia Ciudadana, haciéndose presente en el lugar y hora solicitado y a depositar los animales incautados y/o secuestrados en un corral de su propiedad, sito en zona rural campo “La Tranquila” lindante al sur con Club Provincial, norte con loteo “Los Sauces”, este con Ruta 21 y a dar inmediato aviso a la



COMUNA DE GENERAL LAGOS  
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592  
(S2127BFE) General Lagos  
Provincia de Santa Fe, República Argentina  
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

---

Comuna de los depósitos que se hagan en su corral. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la Comuna para resolver el contrato por culpa del locador.

**SEPTIMA:** A los efectos judiciales y extrajudiciales las partes fijan su domicilio especial en los antes indicados, sometiéndose a la jurisdicción de las Cámaras de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Rosario.-

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de General Lagos, a los 22 días del mes de noviembre del año 2019.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri